

AUTO No. 01978

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante concepto técnico 600 fechado agosto 9 de 1996, la Subdirección de Calidad Ambiental, del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que los proyectos de subestación de aranjuez, terminal, zona franca, hipódromo, la florida, Compartir, son competencia del DAMA, y reitera que la construcción de cada subestación requiere la elaboración de un plan de manejo ambiental, para lo cual se anexan los términos de referencia respectivos y que se deberá tramitar los permisos de aprovechamiento de recursos cuando el proyecto lo requiera.

Que mediante Auto 762 del 25 de abril de 1997, se Avoca el trámite del plan de manejo ambiental para la Empresa de Energía de Bogotá E.E.B, para la ejecución del proyecto denominado Subestación Zona Franca.

Que mediante Oficio radicado DAMA 16141 del 3 de noviembre de 1996, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P, comunica que en virtud del proceso de transformación y capitalización que adelantó durante el último año, se constituyeron las sociedades de derecho privado EMGESA S.A E.S.P, dedicada a la generación de Energía y CODENSA S.A E.S.P, dedicada a la distribución y comercialización de energía, en virtud de la cesión de los activos, pasivos y contratos de la empresa de Energía de Bogotá S.A a las nuevas sociedades, se hace necesario ceder a CODENSA S.A E.S.P los derechos sobre las licencias y permisos ambientales otorgados por el DAMA de la subestación zona franca.

Que mediante oficio 328 de fecha enero 16 de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, informa al DAMA, que se emitió el Auto 916, mediante el cual se autoriza la cesión del documento de evaluación y manejo ambiental que la empresa de energía de Bogotá S.A E.S.P hace a la sociedad CODENSA S.A E.S.P.

Que mediante oficio radicado DAMA 021779 fechado agosto 18 de 2000. CODENSA S.A. E.S.P. comunica que mediante resolución 644 de julio 22 de 1997, se autorizó a la empresa de Energía de Bogotá S.A E.S.P en adelante EEB, la tala de 20 árboles de la especie eucalipto, localizados en la calle 67 Bosque Calderón Tejada, por presentar alto riesgo para la infraestructura de la línea de conducción eléctrica, se informa que CODENSA S.A E.S.P como

Página 1 de 5

AUTO No. 01978

cesionaria beneficiaria de la EEB para todos los efectos legales mencionados, realizará las labores para la cual fue autorizada en su momento la EEB.

Que mediante memorando SCA-UESM 3747 fechado septiembre 27 de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental, comunica que los árboles referenciados en el plan de mantenimiento y operación de la línea de alta tensión del corredor sur y sistema Bogotá en el área que corresponde a la jurisdicción del DAMA, no fueron encontrados en el recorrido que se efectuó el día 20 de septiembre del presente año, es pertinente mencionar que en el separador de la Avenida Boyacá entre la Subestación Tunal y la entrada a Doña Juana, sobre el cual se localiza la línea de tensión objeto del estudio, se encontró intervención tanto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como por el Jardín Botánico de Bogotá, entidad que mediante información telefónica, confirmó la ejecución de tratamientos silviculturales en la zona, por lo anterior el trámite iniciado por la EEB para la tala de los 6 árboles no procede.

Que mediante memorando SCA-UESM 0335 fechado enero 19 de 2001, se aclara que la intervención a los árboles referenciados en el plan de manejo ambiental para el mantenimiento y la operación de la línea de alta tensión del corredor Sur y sistema Bogotá ubicados en el separador de la Avenida Boyacá entre la Subestación Tunal y la entrada al Relleno Sanitario de Doña Juana, fue efectuada por el Jardín Botánico de Bogotá, según se pudo establecer telefónicamente, las especies relacionadas en el memorando SCA-UESM N° 3747 del 27 de Septiembre de 2000, no son objeto de traslado por cuanto no son especies nativas; por lo tanto lo más seguro es que hayan sido taladas, no se encontró presencia de tocones ya que el tratamiento de tala aplicado por el Jardín Botánico establece el corte del árbol 10 cm, por debajo del nivel del suelo, por lo tanto no es posible conocer su localización con exactitud.

Que el día 3 de noviembre del 2000, Se realiza visita de seguimiento a la Avenida Centenario entre Carrera 128ª y 134ª para verificar el estado actual de la obra Subestación Zona Franca y mediante concepto técnico SCA-UESM N° 01981 fechado febrero 16 de 2001, determinó que la obra se encuentra terminada y en funcionamiento, se solicita a CODENSA presentar a este departamento el programa de operación y mantenimiento de la subestación, específicamente para el manejo de transformadores, es necesario que los transformadores sean aislados de las inclemencias del tiempo mediante una malla de Fahrenheit, puesto que se encuentran al aire libre; así como la implementación de vallas informativas que indiquen alto voltaje.

Que mediante radicado DAMA N° 2001EE6357 del 8 de marzo de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental, con ocasión a su oficio relacionado con los planes de manejo ambiental de varias subestaciones, emitió el memorando UESM-SCA N° 570 del 1 de febrero del 2001, en el cual solicita a CODENSA S.A.-E.S.P que informe al DAMA, la fecha de inicio de las etapas constructivas de los proyectos reportados en su comunicación.

Que mediante radicado DAMA N° 2001EE6357, del 23 de agosto de 2001, le comunica a Codensa que funcionarios de este Departamento realizaron seguimiento a la obra "Subestación Zona Franca", ubicada en la Avenida Centenario entre Carrera 128ª y 134ª y determinaron mediante Concepto Técnico 1981 del 16 de febrero de 2001, que la obra se encuentra

AUTO No. 01978

terminada y en funcionamiento, en consecuencia en un término de 30 días calendario, deberá presentar el programa de operación y mantenimiento de la subestación, específicamente para el manejo de los transformadores, es necesario que los transformadores sean aislados de las inclemencias del tiempo mediante una malla de Fahrenheit, puesto que se encuentran al aire libre; así como la implementación de Vallas informativas que indiquen alto voltaje.

Que mediante concepto técnico 00289 fechado enero 21 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó que la obra fue completamente culminada y se encuentra en servicio, hace más de 16 años y no es posible determinar impactos asociados en el proceso de su construcción por lo cual es viable recomendar el cierre del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto subestación zona franca.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas y relacionadas con el trámite de aprobación del plan de manejo ambiental y el control a su cumplimiento, contenidas en el expediente DM 06-1997-32.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

AUTO No. 01978

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM -06-1997-32, relacionadas con el trámite de aprobación del plan de manejo ambiental, correspondiente al proyecto subestación zona franca, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas contenidas en expediente DM -06-1997-32.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto, al representante legal de Codensa S.A. ESP, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 13 A No. 93 - 66 de esta ciudad.

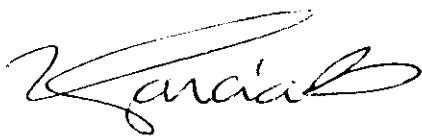
AUTO No. 01978

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM 06-1997-32

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/07/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------

NOTIFICACION PENITENTE

Bogotá, D.C., a los 17 OCT 2014 () día del mes de OCTUBRE del año (2014), se notifica a ELIK YATO señor (a) ARREVALO de BOGOTÁ calidad

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 80.02.739 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CAR 4 45220
Teléfono (s): 8967100
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: Liliana Arévalo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 24 OCT 2014 () del mes de _____ del año (20 _____ se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA